esta Villa de Calasparra, Certifico, como en el anterior fue vista la R.l Pragmatica Sancion, que en el mismo se expresa; y por lo mandado en la misma lo signo y firmo en Calasparra, en el mismo dia, mes, y año.

Juan Garz.a Torrecilla

N.n 3 En la Villa de Calasparra à doze de Ag.to de dho año, notorie el Decreto anterior en la parte que le toca, à D.n Pedro Josef Bustamante vecino de esta Villa, en persona quedó enterado doy fee.

Torrecilla

Ayuntam.to de 9 de Sep.re

En la Villa de Calasparra à nuebe de Sep.re de mil, y ochocientos: El S.or D.r D.n Pedro Marin de Alforea, Abogado de los R.s consejos, y Alcalde mayor por su Mag.d de ella; D.n Fran.co Salinas Torrente Alferez mayor, D.n Fran.co Antonio Martinez Corvalan, D.n Fran.co Pasqual Orozco, y D.n Diego Melgarejo, y Brendia, Rexidores perpetuos, con asistencia de D.n Antonio Garcia Til, Diputado del Comun: Se hizo presente por el S.or Alcalde mayor, como en la noche anterior recivio, y cumplimentó un Despacho vereda del S.or Intendente Gral. de esta Provincia, por el que à solicitud del S.or Administrador Gral. de Rentas, se manda, que sin dilacion se haga el pago de quanto se este adeudando por R.s Contribuciones Ordinarias, hasta fin de Ag.to proximo pasado; y la Villa enterada, acordó, se haga saver al Cobrador de dhos Ramos, para que por su parte lo cumpla, y se publique vando en todos los sitios acostumbrados, à fin de que los que no hayan satisfecho à dho Cobrador, lo executen dentro de segundo dia con apercevimiento del